

MEMORIA ABREVIADA DE EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, LA COMPETENCIA EFECTIVA, LA UNIDAD DE MERCADO Y EL IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS.

1.- Breve descripción del contenido.

La Formación Profesional para el Empleo, instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, ha resultado objeto, por parte de la Administración General del Estado, a través de la publicación de la *Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral*, de una profunda renovación normativa que supone la introducción de un sistema de observación y prospección del mercado de trabajo, para detectar los cambios en las demandas de cualificación y competencias en el tejido productivo; el establecimiento como norma general, de la concurrencia competitiva, para la gestión de los fondos públicos destinados a financiar a todos los proveedores de formación acreditados y/o inscritos; así como de un sistema integrado de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo, junto con sistemas de control para garantizar el buen fin de los fondos destinados a la formación profesional para el empleo.

Hasta tanto no se desarrollen reglamentariamente las iniciativas de formación profesional para el empleo señaladas en la *Ley 30/2015*, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con arreglo a la *Disposición Transitoria Primera* de la mencionada norma legal, se mantendrán vigentes las previstas en el *Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo*, así como en la *Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación*, posteriormente modificada por la *Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto*, salvo en lo dispuesto en la propia *Disposición Transitoria Primera*.



C/ Conde de Ibarra., nº 18 41071 Sevilla
Teléf.: Fax:

Código Seguro de verificación: 39esKgDjeOcqdBT3FZnkYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN	FECHA	31/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



39esKgDjeOcqdBT3FZnkYQ==

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 63.1.1º de su Estatuto de Autonomía*, promulgó el *Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía*, respetando tanto la normativa básica fijada por el mencionado *Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo*, como el *Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad*, manteniendo su vigencia hasta tanto el Ministerio de Empleo y Seguridad Social no desarrolle reglamentariamente la *Ley 30/2015*, siendo de aplicación en los términos y con las limitaciones expresados en la *Disposición Transitoria Primera* de esta norma legal.

El citado *Decreto 335/2009, de 22 de septiembre*, fue objeto de ulterior desarrollo reglamentario mediante la publicación de la *Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos*.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la *Orden de 23 de octubre de 2009*, se publicó el *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*, cuya *Disposición Transitoria Primera* estableció que las bases reguladoras de las subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento en el plazo de seis meses desde su publicación.

El reseñado Reglamento establece la simplificación de los procedimientos en materia de subvenciones, consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, a través de la aprobación por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de bases reguladoras tipo, lo que ha tenido lugar mediante la publicación de sendas *Órdenes de 30 de agosto de 2010, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y en régimen de concurrencia competitiva*.

Con la aprobación de la Orden se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en materia de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas de trabajadoras ocupadas. La Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por *Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de agosto de 2010*.



C/ Conde de Ibarra., nº 18 41071 Sevilla
 Teléf.: Fax:

Código Seguro de verificación: 39esKgDjeOcqdBT3FZnkYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	31/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	39esKgDjeOcqdBT3FZnkYQ==	PÁGINA	2/3
				
39esKgDjeOcqdBT3FZnkYQ==				

2.- Justificación de la memoria abreviada.

Los objetivos generales que se pretenden conseguir mediante la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas son los siguientes:

1º.- determinar, como norma general, la concurrencia competitiva para la gestión de los fondos públicos destinados a financiar a todos los proveedores de formación acreditados y/o inscritos.

2º.- mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo, su eficiencia y eficacia, así como el impacto de dicha formación en la empleabilidad de los trabajadores (desempleadas y ocupados) y la competitividad de las empresas.

3º.- Por último, garantizar el buen fin de los fondos destinados a la formación profesional para el empleo.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente proyecto responde a la necesidad de desarrollar reglamentariamente lo estipulado en la *Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral*, respecto a la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se entiende que el mismo no tiene una incidencia directa en los principios de buena regulación, ni afecta a la competencia efectiva, ni incide en la unidad de mercado y el impacto sobre las actividades económicas, de conformidad con lo establecido en la *Resolución de 27 de enero de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación*.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
 PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**



C/ Conde de Ibarra., nº 18 41071 Sevilla
 Teléf.: Fax:

Código Seguro de verificación: 39esKgDjeOcqdBt3FZnkYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	31/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	39esKgDjeOcqdBt3FZnkYQ==	PÁGINA	3/3
 39esKgDjeOcqdBt3FZnkYQ==				